

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, Febrero 20 de 2023.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Inadmítase la presente demanda para que se subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes aspectos:

1. Versa en el relato de los hechos de la demanda, conciliación que se llevó a cabo, el día 22 de Octubre del presente año, lo que resulta confuso estudiar la conciliación como requisito de procedibilidad teniendo en cuenta la allegada en los anexos de la demanda.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATILIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 865213259f9de0a8c8850158ca2e75de818a1c2cdfab43181f828eb4ec4ae474

Documento generado en 20/02/2023 05:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>